DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 26725 / 2018 Asunción, 17 de diciembre de 2018

Señora
Abg. Eva Lapierre Kokes
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Itapuá
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACIÓN ID 352154 Refacciones en Escuelas, y Construcción de Aulas, Comedores y Baños Diferenciados con Fondos del FONACIDE - Plurianual

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Consultamos a la convocante cómo determinó el cumplimiento de la capacidad financiera de los oferentes: Santa Fe y Dalaras, considerando que en las planillas remitidas se observan datos correspondientes solo a al año 2017, mientras que otros se encuentran con errores.
- Consultamos a la convocante el cálculo realizado para la obtención del monto del periodo a ser abonado en el presente ejercicio, considerando que la ejecución es de 150 días y que la Resolución de adjudicación fue emitida el 03/12/2018.
- Recordamos a la convocante que la fecha de la última notificación a ser cargada en el SICP debe coincidir con el último acuse de notificación.
- Recordamos a la convocante que la IAO 1.2 establece que "Para todos los efectos de estos Documentos de la Licitación: (a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, fax, facsímile, telex) con prueba de recibido.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/Lc